

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7869

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 30 y 31 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Oceres, vacante por nombramiento para otro cargo de don Mariano Ulla, á D. Isidro Liesa y Puyuelo, Magistrado de la de Palma, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Accediendo á los deseos de D. Julio de Insausti y Orue, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña, electo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Palma, vacante por promoción de D. Isidro Liesa.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino

De conformidad con lo prevenido en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Cononjía vacante en la Santa Iglesia Catedral que ha de reducirse á Colegiata, de Ibiza, por defunción de D. Juan Palau á D. Rafael Juan y Escandell, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

(Gaceta 31 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Creado por Real decreto de 15 del actual el Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de Médicos, y disponiéndose en él, como base de tan humanitaria obra, la constitución inmediata de los Colegios Médicos, con carácter obligatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que en el plazo máximo de treinta días se convirtieran los Colegios Médicos oficiales existentes en Colegios provinciales con carácter obligatorio

2.º Que en las provincias donde no existan los Colegios oficiales constituidos se proceda dentro del expresado plazo por los Gobernadores y los Inspectores provinciales de Sanidad, auxiliados por los Subdelegados de Medicina, á la constitución de los expresados Colegios con el carácter de provinciales obligatorios.

3.º Que en tanto se publican los estatutos generales para el régimen de dichos Colegios, se atengan éstos á los preceptos que expresamente se señalan en la Instrucción general de Sanidad y en el Real decreto de 15 de los corrientes, de que queda hecho mérito; y

4.º Que los Colegios redacten su Reglamento de régimen interior en conformidad con lo que dispone la citada Instrucción general de Sanidad en el párrafo cuarto de su artículo 85, y siempre dentro del plazo de los treinta días señalados para la constitución de los mismos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid, 28 de Mayo de 1917.

BURELL.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 29 de Mayo)

Ilmo. Sr.: La prohibición de las exportaciones interprovinciales dentro de la Nación no tuvo ni podía tener más que carácter marcadamente transitorio y temporal mientras se rectificaban las estadísticas, pues no es posible elevar una infranqueable barrera que aisle entre sí provincias hermanas, ya que de no permitirse la inmediata facturación á regiones no productoras carecerían de pan con evidente perjuicio de sagrados intereses que el Estado no debe desatender.

Otra razón que podía existir para decretar la prohibición del tráfico interprovincial es la necesidad de asegurar el abastecimiento de las regiones productoras, pero como ésta puede encontrarse satisfecha con la incautación inmediata de todas aquellas partidas que sean necesarias para el consumo, con arreglo á las disposiciones de la Ley de 11 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se declare completamente libre el tráfico de trigo, harina y arroz entre las provincias españolas, sin otras limitaciones que las incautaciones acordadas ó en tramitación, la cual no podrá exceder de cinco días, debiendo siempre el Gobierno dictar la resolución definitiva.

No obstante lo preceptuado en el párrafo anterior, las facturaciones no podrán verificarse sin que acompañe á la expedición la correspondiente guía, que no podrá ser negada por las Autoridades locales más que en el caso de hallarse la partida incautada por el Gobierno ó incoado expediente para llegar á su incautación, con la solicitud del Ayuntamiento.

2.º Solamente se permitirá la exportación á provincias del litoral, fronterizas y á Baleares cuando proceda petición al Gobernador de la provincia á que se destine, fundada en la necesidad del abastecimiento ó para fábricas que hayan venido surtiendo á otras comarcas. En estos casos, los Gobernadores, al formular la petición al Gobernador de la provincia que ha de autorizar la expedición, le expresará el nombre del destinatario, comunicándolo también á este Ministerio.

Quando se realice por cabotaje el transporte de las especies mencionadas, el Gobernador de la provincia donde se verifique el embarque anunciará al de destino la salida de la expedición, expresando el nombre de la nave, el del consignatario, clase y cantidad de las mercancías, las escuelas y fecha probable del arribo.

El Gobernador de la provincia á la cual se dirija la expedición, comprobará la llegada y el destino ulterior de la mercancía dentro de su demarcación.

Las Juntas provinciales de Subsistencias pondrán en conocimiento de este Ministerio, por conducto de los Gobernadores, las entradas y salidas de las expediciones en sus respectivas provincias, expresando las especies, su cantidad, nombre del destinatario y punto de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1917.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 del actual, y en uso de las facultades concedidas en el artículo 3.º del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la siguiente:

1.º Que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se con-

voque á los navieros que no pertenezcan á las Asociaciones constituidas en la actualidad, á una reunión que se celebrará el día 9 del próximo mes de Junio, á las cinco de la tarde, en el despacho del Ilustrísimo señor Director general.

Los navieros podrán delegar su representación á los efectos de la presente Real orden, individualmente, en persona que acreditará tener la necesaria autorización.

2.º En esta reunión, y bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo, se procederá á la elección de un representante de los navieros libres, con quien la Junta de Transportes marítimos se entenderá para los fines determinados en el Real decreto de 3 de Marzo de 1916.

La elección se hará mediante votación de los presentes, y los votos se computarán proporcionalmente al número de toneladas de registro bruto de que dispone cada naviero.

3.º No será válida la elección si no toman parte en ella navieros que representen, por lo menos, la mitad del tonelaje libre.

4.º El representante así elegidos será Vocal de la Junta de Transportes marítimos y de la Subcomisión de la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1917.

ALMODOVAR.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 30 de Mayo)

Dirección General de Obras Públicas

En vista de las dudas surgidas en algunos Gobiernos Civiles sobre la competencia legal de los Peritos mecánico-electricistas para autorizar proyectos de instalaciones eléctricas, originándose con ello perjuicios á los interesados y retrasos en la tramitación de los correspondientes expedientes,

Esta Dirección General ha dispuesto se recuerde á los Centros provinciales que, con arreglo á la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción Pública en 22 de Enero de 1907 (*Gaceta* del 2 de Febrero), los títulos de Peritos mecánico-electricistas expedidos por dicho Ministerio autorizan oficialmente para firmar toda clase de proyectos de su especialidad y dirigir su realización, siempre que la potencia de la instalación de que se trata no exceda de 25 caballos para aplicaciones de la industria particular, y que, según la Real orden dictada por el Ministerio de Fomento en 23 de Mayo de 1910, los Peritos mecánico-electricistas tienen competencia legal para redactar y autorizar los proyectos de servidumbre que afectan á obras públicas y que hayan de ser examinados por los ingenieros del Estado, según previene el Reglamento

de 7 de Octubre de 1904, cuando la potencia de la instalación eléctrica de que se trata no exceda de 25 caballos.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1917.—El Director general, Estanislao D'Angelo.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 29 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1348

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el primer trimestre del año 1917 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

INGRESOS	Pesetas
San Lorenzo.	7'50
Francisca.	9'50
La Bella.	7'50
La Fuente.	14'70
La Abandonada.	7'50
La Unión.	7'50
La Sucesora.	7'50
Ilusión.	23'30
San Sebastián.	7'50
Catalina.	11'50
San Juan.	7'50
Pilarica.	26'50
Luisa.	11'50
Santa Catalina.	7'50
San Juan.	8'30
La Esperanza.	7'50
Francisca.	9'50
La Luna.	7'50
Pascual.	7'50
San Antonio.	9'70
Total.	212'00

GASTOS	Pesetas
Hijas de J. Colomar s/c efectos escritorio.	30'00
Varios s/c del Conserje.	86'50
Total.	116'50

RESUMEN

Existencia en 31 de Diciembre de 1916.	11'45
Ingresado durante el primer trimestre de 1917.	212'00
Total.	223'45
Gastado durante el id. id. de id.	116'50

Existencia en 31 de Marzo de 1917.	106'95
------------------------------------	--------

Palma 15 de Mayo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Vidal.—V.º B.º.—El Gobernador interino, Fernando de Prat Gay.

Núm. 1358

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto general del Magisterio de primera enseñanza, aprobado por Real decreto de 12 de Abril último, se anuncia á concursillo la primera escuela nacional de niñas vacante en Ciudadela.

Las instancias, acompañadas de sus correspondientes hojas de servicios, se presentarán en esta Sección, dirigidas al Jefe de la misma, dentro del plazo de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 29 de Mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, Salvador M.º Bover.

Núm. 1288

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Año 1917.—Contribución industrial

Relación nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan cuyas cuotas, han sido declaradas fallidas, en virtud de los expedientes debidamente intervenidos, y aprobados, que se eliminan de las respectivas Matriculas del año en curso, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 158 y 159 del vigente Reglamento del ramo.

Número de la Matricula.—Pueblos.—Nombres de los Industriales.—Industrias.—Cuotas.

	Pesetas
71. Andratx.—Bosch Pujol Juan, Tablajero.	14'24
95. Id.—Isern Isern Andrés, Tienda muebles pino.	28'48
17. Binisalem.—Abrines Rosselló Ramón, Café económico.	21'36
21. Id.—Aloy Vicens Miguel, Alquilador bicicletas.	53'40
24. Id.—Calafat Calafat Rafael, Fabrica gaseosas 100 botellas.	55'83
11. Campanet.—Tortella Cuart Jaime, Aceite vinagre.	28'48
9. Costitx.—Campaner Riutort Nadal, Herrero.	4'26
1. Felanitx.—Palou Pou Juan, Vendedor harinas por mayor.	187'94
51. Ibiza.—Reina Torres Juan, Abaceria.	32'04
65. Id.—Jener Colomar Jaime, Café económico.	21'36
85. Id.—Jener Mari Jaime, Tablajero.	21'36
124. Id.—Matutes Torres Abel, Goleta Belisario.	51'68
5. Inca.—Prats Rosselló Jaime, Curtidos.	54'89
56. Mercadal.—Real Ferrer José, Carpintero.	4'99
5. Petra.—Forteza Piñás Gaspar, Abaceria.	41'56
16. Id.—Pou Torrens Gabriel, Barbero.	29'92
3. Pollensa.—Fuster Forteza Rafael, Tienda tegidos.	212'18
12. Id.—Cifre Mercer Jaime, Abaceria.	41'74
25. Id.—Cerdá Totxo Rafael, Carro transporte.	26'10
6. Id.—Fuster Forteza Maria, Tienda harinas.	117'23
8. La Puebla.—Valls Aguiló Rosa, Comestibles.	55'53
13. Selva.—Mateu Solives llas Antonio, Café económico.	33'24
1. Sineu.—Abraham Florit Matias, Merceria.	54'88
15. Id.—Niell Estela Bartolomé, Abaceria.	20'78
28. Id.—Real Roig Gabriel, Café económico.	16'62
33. Id.—Mulet Torres Rafael, Tablajero.	16'62
46. Id.—Gelebert Ferrer Antonio, Especulador.	86'50
47. Id.—Niell Orespi Guillermo, Idem.	86'50
49. Id.—Dalmau Amengual Miguel, Idem.	43'24
57. Id.—Mulet Torres Rafael, Molino viento.	36'86
26. Soller.—Catalá Calmari Miguel, Abaceria.	49'84
57. Id.—Rosselló Castañer Paula, Casa huéspedes.	22'78
73. Manacor.—Juan Verdadera Juan, Alquiler velocipidos.	71'16
173. Id.—Rubi Sureda Miguel, Zapatero.	42'72
Total.	1636'11

Palma 21 de Mayo de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Montis.

Núm. 1355

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Ejecutiva

ANUNCIO.—No habiendo hecho efectivos sus recibos talonarios D. Gabriel Homar Cañellas como tercer poseedor de una finca rústica situada en la Villa de Marratxi, con esta fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra el mismo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente Instrucción de procedimientos pudiendo el interesado satisfacer sus descubiertos dentro de los cinco primeros días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL como previene el artículo 52 de la citada instrucción.

Palma 30 de Mayo 1917.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 1309

ALCALDIA DE PALMA

FOMENTO.—Habiendo acudido á esta Alcaldia D. Miguel Singala Cerdá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de diez caballos de fuerza en una casa sita en la calle de Bonaire destinado á la fabricación de conglomerados de carbón, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 23 de Mayo de 1917.—El Alcalde, Nicolás Alemañá.

Núm. 1275

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formados los repartimientos general sustitutivo del de consumos y el destinado á cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Sala Consistorial por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 18 Mayo de 1917.—El Alcalde, Miguel Ordinas.

Núm. 1284

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

TERRITORIAL.—Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este termino municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana, respectivos al próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por termino de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, transcurridos los cuales, no será admitida ninguna.

Mercadal 15 de Mayo de 1917.—El Alcalde Presidente P. A., Juan Galmés.—P. A. de la J. P.—Juan N. Sintes.

Núm. 1296

ALCALDIA DE SANTA EULALIA DEL RIO

Fijadas definitivamente las cuentas Municipales del año 1916, por el Ayuntamiento de este distrito estarán expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría municipal por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia del Rio 15 Mayo de 1917.—El Alcalde, Francisco Boned.

Núm. 1297

AYUNT.º DE SON SERVERA

Terminada por la Junta Municipal la determinación de Utilidades que á cada individuo corresponde con arreglo el art.º 138 de la ley Municipal y verificados con sujeción á aquellas los

repartimientos sustitativos de Consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente á este pueblo y año actual; se anuncia la exposición al público de aquellas operaciones á efectos de reclamación por termino de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia y finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Son Servera 21 Mayo 1917.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1369

Terminado por la Junta Municipal la determinación de Utilidades que á cada individuo corresponden con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal y verificados con sujeción á aquellas los repartimientos sustitativos de Consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente á este pueblo y año en curso, por el presente se anuncia la exposición al público de aquellas operaciones á fin de que durante el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia se presenten las reclamaciones que en derecho crean asistirles; pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Son Servera 20 Mayo 1917.—El Alcalde, Juan Nebot.—Bartolomé Llinás, Secretario.

Núm. 1342

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DECARDAZAR

El proyecto de urbanización y apertura de dos nuevas calles y prolongación de la de Femenias en tierras de San Xavato de este pueblo, propiedad de D. Pedro Pont Riera, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 29 Mayo de 1917.—El Alcalde, Antonio Gelibert.—P. A. del A.—Pablo Morey, Secretario.

Núm. 1250

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Relación nominal de los individuos que forman la Junta municipal del censo de población de esta villa.

Alcalde Presidente, D. Antonio Colom y Creus, Vicepresidente, D. Juan Juliá y Simó, Juez municipal y presidente de la Junta municipal del censo electoral.

Tenientes de Alcalde, D. Guillermo Daviu Bibiloni y D. Miguel Negro Marcús.

Cura Ecónomo, D. Nicolas Saggese Senise. Maestro nacional, D. Rafael Colom y Pons.

Comandante del puesto la Guardia civil, D. Mateo Soler Sansó. Secretario, D. Pedro Juan Muntaner y Cabot.

Buñola 15 Mayo de 1917.—El Alcalde Presidente, Antonio Colom.

Núm. 1343

ALCALDIA DE SANSELLAS

Formado por la Junta Municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el corriente año 1917, estará expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sansellas 27 Mayo 1917.—El Alcalde, Antonio Orer.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 1373

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Los apéndices al amillaramiento para el proximo año 1918 sobre la riqueza rústica y urbana de este pueblo, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de quince

días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.
Estellenchs 30 Mayo 1917.—El Alcalde, Bartolomé Julia.

Núm. 1372

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA TERRITORIAL.—Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, colonia, pecuaria y urbana en el próximo año de 1918, permanecerán expuestos al público, á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN de la provincia, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.
Ciudadela 29 de Mayo de 1917.—El Alcalde accidental, J. Cavaller.

Núm. 1335

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el Archivo de esta Audiencia Territorial, declaradas inútiles por la Junta de espurgo nombrada al efecto, en su reunión de veinte y cuatro del actual, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno dentro de los quince días subsiguientes á la publicación de la indicada relación.

- Delitos.—Procesados.—Perjudicados.*
- 1234. Delito de hurtos, procesado Bartolomé Mas.
 - 1235. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Bartolomé Mas.
 - 1236. Delito de idem, perjudicada Maria Alvarez.
 - 1237. Delito de lesiones, perjudicado Miguel Quintanilla.
 - 1238. Delito de contrabando.
 - 1239. Delito de hurto, procesado Onofre Bibiloni.
 - 1240. Delito de idem, procesado Antonio Mir.
 - 1241. Delito de idem, procesado Antonio Artés y Vicente Arrom Reus.
 - 1242. Delito de hurto, procesado Bernardo Noguera y Ventura Tomas.
 - 1243. Delito de hurto, procesado Francisco Calafat, Bartolomé Ferragut, Bartolomé Matas y Mateo Nadal.
 - 1244. Delito de contrabando.
 - 1245. Delito de idem.
 - 1246. Delito de hurto, procesados Miguel Arbós y Antonia Pallicer.
 - 1247. Delito de injurias, procesado Sebastian Comas.
 - 1248. Delito de contrabando.
 - 1249. Delito de idem.
 - 1250. Delito de idem.
 - 1251. Delito de idem.
 - 1252. Delito de idem.
 - 1253. Delito de idem, procesado Sebastian Tous.
 - 1254. Delito de idem.
 - 1255. Delito de idem, procesada Catalina Claper.
 - 1256. Delito de envenamiento, perjudicado Pedro J. Fullana.
 - 1257. Delito de contrabando.
 - 1258. Delito de idem.
 - 1259. Delito de idem, procesadas Margarita Sastre y Francisca Mir.
 - 1260. Delito de hurto, procesados Jorge Clar, Pedro J. Ramis, perjudicado Gaspar Oliver.
 - 1262. Delito de muerte, perjudicado Sebastian Juaneda.
 - 1263. Delito de hurto, procesado Pedro J. Ramis.
 - 1264. Delito de contrabando.
 - 1265. Delito de idem.
 - 1266. Delito de hurto, procesado Miguel Ferrer, perjudicado Julian Serra.
- Palma veinte y cinco Mayo de 1917.—Jaime Serra, Secretario.—V. B.—El Presidente de la Junta, Alcon.

Núm. 1319

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo, es del tenor siguiente.
Numero trece.—Palma veintidos de Mayo de mil novecientos diez y siete.—En el testimonio de actuaciones obrantes en los autos promovidos por don Juan March Estelrich sobre posesión judicial de ciertas fincas por no procede el interdicto de adquirir, en los cuales se personó D. Juan Duran y Clar: testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por D. Juan Duran y Clar del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad en diez y ocho de Septiembre de mil novecientos seis por el que se declara no haber lugar á la reposición de la providencia de diez y ocho de Agosto del propio año, y se manda estar á lo acordado en ella, con imposición de todas las costas á D. Juan Duran y Clar.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme el auto apelado, declarándose de cargo del apelante D. Juan Duran y Clar las costas de la instancia caducada. Para notificación á D. Juan March Estelrich publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Comuníquese al Juzgado de primera instancia por medio de la oportuna certificación. Y practíquense la tasación de costas. Lo acordaron y firman los Sres. anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia, de que certifico.—Domingo D var.—Isidro Liesa.—Rafael Pineda Roig.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcon.—Juan Alcover, Secretario.
Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y fimo la presente certificación en Palma a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Juan Alcover.

Núm. 1320

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado el auto que el encabezamiento y parte dispositiva del mismo es del tenor siguiente.
Numero doce.—Palma veintidos de Mayo de mil novecientos diez y siete.—En el testimonio de actuaciones obrantes en los autos juicio voluntario de testamentaria de Antonio Ferrer y Oliver, promovidos por Bartolomé Martorell y Alomar, con citación de los hermanos D. Magin, D. Pablo, doña Francisca y D.^a Juana Ana Marques y Ferrer, esta última consorte de don Rafael Riutord y Ferragut, testimonio que fué presentado en virtud de apelación interpuesta por Bartolomé Martorell y admitida en un solo efecto del auto que dictó el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en veintidos de Abril de mil novecientos cinco por el que se resuelve no haber lugar á reponer la providencia de primero del expresado mes y en su consecuencia se manda estar á lo acordado en la misma, sin hacer expresa condena de costas.—Se tiene por abandonada la instancia y por firme el auto apelado, declarándose de cargo de Bartolomé Martorell y Alomar las costas de la instancia caducada. Para la notificación de este auto á D.^a Francisca Marques Ferrer, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Comuníquese al Juzgado de primera instancia de Inca por medio de la oportuna certificación. Y practíquese la tasación de costas. Lo acordaron y firman los Señores anotados á continuación en Sala de justicia de esta Audiencia de que certifico.—Domingo D var.—Isidro Liesa.—Rafael Pineda Roig.—Juan F. Santurio.—Francisco Alcon.—Juan Alcover, Secretario.
Y en cumplimiento de lo Mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y fimo la presente certifi-

cación en Palma á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Juan Alcover.

Núm. 1357

Don Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber para que sirva de notificación á don Gabriel Forteza y Valls, de iguarado paradero, que por este Juzgado se ha pronunciado la sentencia de remate que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Palma á veintiseis de Mayo de mil novecientos diez y siete D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo, promovidos por D. Bartolomé Catalá y Amer, del comercio, domiciliado en esta plaza, dirigido por el Letrado D. José Alcover y representado por el procurador don Rafael Clar, contra D. Gabriel Forteza y Valls, de iguarado paradero, declarado en rebeldia, sobre reclamación de capital prestado, intereses y costas; y Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de la finca embargada y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Bartolomé Catalá y Amer de la suma de siete mil quinientas pesetas, intereses de la misma al seis por ciento anual á contar desde el día dos de Febrero próximo pasado y que vencieren y por las costas causadas y á causar hasta el efectivo pago, en todo lo que se condena al repetido demandado D. Gabriel Forteza y Valls. Y siendo este de iguarado paradero notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en los edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia con la firma del infrascrito conforme preceptua el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley; y así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Rafael Rubio.—Leida y publicada fué por el Sr. Juez la sentencia que antecede en la audiencia pública del día de su fecha doy fe.—Ante mi, Guillermo Vidal.
Palma veintiseis Mayo mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—Ante mi, Guillermo Vidal.

Núm. 1354

D. Antonio Tomas Coll, Juez Municipal de la ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días la porción indivisa que corresponde al ejecutado Cristobal Viladons, sobre dos fincas denominadas Biniferri, sitas en el termino municipal de esta ciudad, una de extensión de dos cuarteradas, lindante por Norte con monte de Biniferri, al Sur con tierra de Bartolomé Salvá y la de Juan Boscana, al Este con la de Pedro Antonio Salvá y al Oeste con la de Lorenzo Palmer, y la otra de ocho huertos de extensión lindante al Norte con la de José Viladons, al Sur con camino de establecido res, al Este con la de Pedro Antonio Salvá y al Oeste con la de Juan Boscana mediante camino que empalma con el del Sur; que constituyen el caudal hereditario del difunto padre del ejecutado, José Viladons Valls; cuya porción indivisa ha sido juzgada en trecientas veinte pesetas, la que se vende á instancia de Jaime Tomás Clar en meritos de lo acordado en providencia del día de ayer dictada en el juicio verbal que éste sigue contra dicho Cristobal Viladons Tomás, habiéndose señalado para la subasta y remate el día quince de Junio próximo á las quince horas la que se celebrara en estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:
1.^a Para tomar parte en la subasta

deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual continuará en deposito como garantía del cumplimiento de su obligación y en otro caso como parte del precio de la venta.

- 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avaluo.
 - 3.^a Que los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del comprador.
 - 4.^a Que los compradores no podrán exigir más que la certificación de gravámenes que va unida al expediente.
 - 5.^a El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición primera.
- Lluchmayor diez y seis Mayo de mil novecientos diez y siete.—Antonio Tol más.—Ante mi, Miguel Vaquer.

Núm. 1356

Juzgado municipal de Valldemosa

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de D. Matias Pascual y Payeras cuyos domicilios se ignoran para que comparezcan ante este Juzgado el día once del próximo mes de Junio á las diez, con objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio con la demandante D.^a Margarita Mulet y Salvá sobre desahucio de su finca denominada «La Cova» por falta de pago, bajo apercibimiento á los demandados que si no comparecen por sí ó por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin mas citarlos ni oírlos, pues así queda acordado en providencia de esta fecha recaída á instancia de parte.
Dado en Valldemosa á treinta de Mayo de 1917.—El Juez municipal, Lorenzo Ripoll.—Antonio Palmer, Secretario.

Núm. 1380

D. Guillermo Janer y Servera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad de Felanitx, Baleares.

Por el presente Edicto hago saber: que en el juicio verbal se sigue por ante este Juzgado á instancia de Antonio Lladó Ferrer contra Pedro Ignacio Adrover y Juliá en reclamación de quinientas pesetas, sus herederos ó sucesores queda acordado celebrar el juicio verbal el día nueve del próximo Junio y hora de las nueve en la Audiencia de este Juzgado, mandando citar por el presente á dicho demandado sus herederos ó sucesores demandados de iguarado paradero y domicilio previniéndoles que deberán comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse. Y para que sirva de citación y notificación á dichos demandados de domicilio y paradero ignorado expido el presente en Felanitx á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete.—Guillermo Janer, Secretario.

Núm. 1310

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Relación nominal filiada de los inscritos de esta brigada que deben ser eliminados de todo alistamiento del ejército de tierra por deber prestar sus servicios en la Armada, formulándose la presente relación en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 55 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

TROZO DE PALMA

- Antonio Reñac Porcel, hijo de Miguel y Catalina, natural de Palma.
- Miguel Jaume Fábregues, de Juan y Antonia, natural de Palma.
- Esteban Deyá Marqués, de Ramón y Maria, natural de San Esteban de Cervelló.

José Frau Redondo, de José y Margarita, natural de Palma.
 Zacarias Ferrer Rosselló, de Bartolomé y Antonia, natural de Manacor.
 Miguel Monserrat Vidal, de Juan y Onofría, natural de Santafiy.
 José Florit Flexas, de Juan y Margarita, natural de Palma.
 José Florencio Bonet Carol, de José y Clara, natural de Villa-Carlos.
 Juan Cerdá Ros, de Guillermo y Juana, natural de Palma.
 Francisco Castelló Sanchez, de Jaime y Catalina, natural de Palma.
 Juan Mas Mas, de Juan y Francisca, natural de Valldemosa.
 Pedro Juan Llaneras Fiol, de Jaime y María, natural de Sóller.
 José Juan Costa, de Pedro y María, natural de Ibiza.
 Antonio Castillo Durá, de Antonio y Rafaela, natural de de Santa Pola.
 Francisco Barceló Cañellas, de Andrés y Margarita, natural de Felanitx.
 Francisco Cánovas Cánovas, adoptivo de Tomás Miguel y Magdalena, natural de Palma.
 Gaspar Bauzá Bibiloni, de Jaime y Francisca, natural de Palma.
 Juan Serra Carbonell, de Cristóbal y Juana, natural de Palma.
 Antonio Mari Prats, de Antonio y María, natural de San José.
 Lorenzo Torrens Verger, de José y Josefa, natural de Palma.
 Antonio Ferrer Campins, de Jorge y María Magdalena, natural de Palma.
 Francisco Pascual Llull, de Antonio e Isabel, natural de Gandía.
 Juan Torres Tomás, de Rafael y Francisco, natural de Esporlas.
 Sebastián Pons Pastor, de Sebastian y María, natural de Palma.
 Jaime Vadell Vicens, de Jaime y Sebastiana, natural de Palma.
 Ignacio Puigserver Llobera, de Ignacio y Margarita, natural de Palma.
 José Blanco Tomás, de Francisco y Manuela, natural de Palma.
 Juan Bordoy Torres, de padres desconocidos, natural de Palma.
 Enrique Moyá Abad, de Camilo y Rosalía, natural de Palma.
 Juan Bosch Vicens, de Jaime y Micaela, natural de Palma.
 Cosme Rado Vicens, de Pedro y Catalina, natural de Santafiy.
 Fernando Bauzá Sansó, de Gabriel e Isabel, natural de Palma.
 Juan Fiol Segura, de Sebastián y Juana, natural de Palma.
 Pedro Riera Rubi, de Manuel Ignacio y Micaela, natural de Palma.
 Miguel Obrador Busquets, de Guillermo y Catalina, natural de Palma.
 Francisco Rossifol Blanquer, de Guillermo y Margarita, natural de Palma.
 Juan Moreno Panisa, de José y Catalina, natural de Palma.
 Miguel Oliver Sanches, de Antonio y Paula, natural de Palma.
 Juan Gelabert Vallori, de Antonio y Petra, natural de Palma.
 Gabriel Maura Logroño, de Pedro y Bienvenida, natural de Palma.
 Miguel Joy Pastor, de Lorenzo y María, natural de Ciales.
 Juan Flaquer Terrasa, de Gabriel y Catalina, natural de Capdepera.
 Jaime Durán Cabot, de Antonio y Margarita, natural de Palma.
 Miguel Pujol Llull, de Antonio y Juana-Ana, natural de Palma.
 José Martí Panisa, de José y Juana-Ana, natural de Lluchmayor.
 Antonio Fuster Sancho, de Pedro y Margarita, natural de Capdepera.

TROZO DE ALCUDIA

Rafael Vila Colom, de Rafael y Rosa, natural de Alcudia.
 Martín Vives Cerdá, de Miguel y Catalina, natural de Pollensa.
 Jaime Mir Bagur, de Francisco y María, natural de Alcudia.
 Sebastián Gomez Ferragut, de Rafael y María, natural de Alcudia.
 Miguel Perelló Torres, de Jaime y Catalina, natural de Alcudia.
 Juan Perez Mateu, de Manuel y María, natural de Pollensa.
 Pascual Ginard Celia, de Pascual y Margarita, natural de Alcudia.

José Rebasa Fuster, de José y Margarita, natural de Alcudia.
 Antonio Bisbal Moner, de Miguel y Antonia, natural de Alcudia.
 Juan Morro Cifre, de Esteban y María, natural de Alcudia.
 Antonio Gelabert Font, de padres desconocidos, natural de Palma.
 Antonio Vicens Bosch, de Francisco y María, natural de Pollensa.
 Guillermo Bauzá Cifre, de Jaime y Magdalena, natural de Pollensa.

TROZO DE SÓLLER

Miguel Bennasar Garau, de Antonio y Antonia, natural de Sóller.

TROZO DE ANDRAITX

Pedro Calafell Pujol, de Bartolomé y Juana, natural de Andraitx.
 José Pastor Valent, de José y Juana, natural de Andraitx.
 Jaime Covas Abraham, de Jaime y Francisca, natural de Mahón.
 Juan Salvá Enseñat, de Juan y Margarita, natural de Andraitx.
 Matias Flexas Terrades, de Antelmo y Catalina, natural de Andraitx.
 Mateo Jofre Flexas, de Gabriel e Isabel, natural de Andraitx.
 Gaspar Bonet Pujol, de Gaspar y Monserrada, natural de Andraitx.
 Jaime Salvá Castell, de Pedro y Catalina, natural de Andraitx.
 Vicente Escandell Pascual, de Antonio y Margarita, natural de Andraitx.
 Juan Seguí Mir, de Juan y Antonia, natural de Andraitx.
 Palma 22 Mayo 1917.—Teodoro Pou.—V.º B.º—Martín Costa.

Núm. 1232

COMANDANCIA DE MARINA

DE MENORCA

Relación nominal de los inscriptos de esta Brigada que cumplen 19 años de edad, y en el próximo venidero deben pasar a la primera situación de activo en el servicio de la Armada.

Trozo de Mahón

Miguel Goñalons Pons, hijo de Márcos y Antonia, natural de Mahón, cumple 19 años el 10 Octubre 1917.
 Francisco Prats Cardona, de Francisco y Margarita, natural de idem, cumple 19 años el 12 Noviembre id.
 Jorge Fernandez Moll, de Jorge y Jerónima, natural de idem, cumple 19 años el 22 idem, id.
 Francisco Picó Bonet, de Nicolás y Margarita, natural de idem, cumple 19 años el 3 Diciembre id.
 Fortunato E. Lozano Martínez, de Juan y Josefa, natural de Villa-Carlos, cumple 19 años el 14 idem, id.
 Lorenzo Orfila Vallori, de Lorenzo y Margarita, natural de Mahón, cumple 19 años el 14 idem id.
 Gabriel Orfila Pascual, de Juan y María, natural de idem, cumple 19 años el 26 idem, id.
 Francisco Palmero Perez, de Francisco y Concepción, natural de idem, cumple 19 años el 8 Enero id.
 Lorenzo Barber Salvá, de José y Manuela, natural de idem, cumple 19 años el 3 Marzo id.
 Juan Gomila Torres, de Pedro y Agueda, natural de idem, cumple 19 años el 26 Abril id.
 Antonio Gelabert Oliver, de Antonio y María, natural de idem, cumple 19 años el 3 Mayo id.
 Miguel Rosselló Sans, de Jaime y Antonia, natural de Fornells, cumple 19 años, el 23 Junio id.
 Guillermo Pons Cardona, de Lorenzo y Magdalena, natural de Mahón, cumple 19 años el 9 Julio id.
 Antonio Pons Orfila, de Francisco y María, natural de idem, cumple 19 años el 8 de Agosto id.

Trozo de Ciudadela

Pedro Nadal Colón, de Lorenzo y María, natural de Ciudadela, cumple 19 años el 18 Octubre 1917.
 Sebastián Mercadal Sureda, de Bartolomé y Catalina, natural de idem, cumple 19 años, el 5 Enero id.
 Juan Cautos Sans, de Francisco y

María, natural de idem, cumple 19 años el 7 Enero id.

Juan Fedelich Moll, de Antonio y Francisca, natural de idem, cumple 19 años el 25 Enero id.

Mahón 14 Mayo de 1917.—El Comandante del Trozo, Francisco Pou.

Núm. 1267

COMANDANCIA DE MARINA

DE IBIZA

Relación nominal filiada de los inscriptos de este Trozo que cumplen 20 años de edad en el próximo de 1918, que se dá al Señor Gobernador Civil de la Provincia de Baleares en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada y de organización de Reservas Navales, conforme a la Ley de Bases de 3 de Marzo de 1915.

Enrique Huertas Silvestre, hijo de José y Eulalia, natural de Ibiza.
 Vicente Ribas Escandell, de Adrian y Francisca, natural de id.
 Rafael Tur Mari, de Rafael y Catalina, natural de id.
 José Mari Colomar, de Pedro y Catalina, natural de id.
 José Torres Costa, de Juan y María, natural de Formentera.
 Vicente Ros Colomar, de Bartolomé y Francisca, natural de id.
 Antonio Serra Colomar, de Juan e Isabel, natural de Ibiza.
 Juan Prats Tur, de José y Catalina, natural de Formentera.
 Juan Castelló Mayans, de Francisco y Francisca, natural de id.
 Antonio Torres Torres, de José y de María, natural de San Juan.
 Mariano Castelló Mayans, de Vicente y Catalina, natural de Formentera.
 Pedro Torres Torres, de Vicente y Catalina, natural de San Juan.
 Mariano Escandell Escandell, de José y María, natural de Formentera.
 Mariano Castelló Castelló, de Mariano y María, natural de id.
 Vicente Serra Mayans, de José y Catalina, natural de id.
 Tomás Iñigo Sagares, de padres desconocidos, natural de Ibiza.
 Antonio Escandell Clapés, de Antonio y María, natural de id.
 José Portas Torres, de Vicente y Antonia, natural de San Jorge.
 Juan Cardona Costa, de José y Francisca, natural de San Francisco Paula.
 Tomas Torres Calvet, de Juan y Tomasa, natural de Ibiza.
 Miguel Escandell Mayans, de José y Francisca, natural de Formentera.
 Juan Torres Rera, de Antonio y Catalina, natural de Ibiza.
 Francisco Serra Mayans, de Vicente y Rita, natural de Formentera.
 José Ribas Riera, de José y Catalina, natural de id.
 Francisco Felicó Canals, de Manuel y Juana, natural de Ibiza.
 Juan Verdera Colomar, de José y Francisca, natural de Formentera.
 Juan Serra Torres, de Antonio y Margarita, natural de id.
 Vicente Tur Mari, de Antonio y Rita, natural de id.
 Antonio Mari Juan, de Juan y María, natural de id.
 Antonio Escandell Ferrer, de Juan y Francisca, natural de id.
 Vicente Boned Cardona, de Bartolomé y Francisca, natural de San Francisco Paula.
 Antonio Torres Torres, de Juan y María, natural de San Juan.
 Vicente Ferrer Yern, de Bartolomé y Catalina, natural de Formentera.
 Francisco Ferrer Mayans, de Vicente y María, natural de id.
 Estanislao Mari Serra, de Bartolomé y María, natural de Ibiza.
 José Riera Escandell, de Francisco y Josefa, natural de Formentera.
 Juan Serra Yern, de Vicente y María, natural de id.
 Juan Mari Roig, de Vicente y Margarita, natural de Ibiza.
 Vicente Mayans Juan, de Guillermo y María, natural de Formentera.

Pedro Serra Ferrer, de Pedro y Antonia, natural de id.

Vicente Torres Mari, de Bartolomé y María, natural de San Juan.

Bartolomé Mari Serra, de Vicente y María, natural de Formentera.

Lorenzo Ros Cardona, de Lorenzo y Salvadora, natural de Ibiza.

Vicente Rosselló Roig, de Juan y Catalina, natural de id.

Francisco Tur Juan, de Mariano y Esperanza, natural de Formentera.

Gabriel Vadell Torres, de Bartolomé y María, natural de Ibiza.

Mateo Verdera Mayans, de Mateo y María, natural de Formentera.

Juan Verdera Mayans, de Mateo y María, natural de id.

Ibiza 10 de Mayo de 1917.—El Comandante de Marina, José M.º Sunyer.

Núm. 1344

COMANDANCIA DE MARINA

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Relación nominal y filiada de todos los individuos pertenecientes a la Inscripción marítima de los Distritos de esta Provincia, que han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo del próximo año 1918 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la ley de Reclutamiento y reemplazo de Marinería de la Armada de 19 de Noviembre de 1915.

TROZO DE BARCELONA

36. 781/16.—Juan Mari Mari, hijo de Vicente y María, natural de Ibiza, nació el 2 Octubre 1898.
 39. 495/15.—José Porqueres Lafont, de José y Carmen, natural de Palma, nació el 6 id. id.
 44. 475/16.—Miguel Moll Covas, de José e Isabel, natural de Palma, nació el 11 id. id.
 52. 69/15.—Juan Palmer Ballester, de Jaime y María, natural de Palma, nació el 22 id. id.
 132. 291/16.—Vicente Mari Torres, de José y Vicenta, natural de Ibiza, nació el 8 Enero 1898.
 135. 595/14.—Pedro Felipe Saez, de Clemente y Catalina, natural de Mahón, nació el 9 id. id.
 144. 171/13.—Vicente Mari Mari, de Juan y Catalina, natural de Ibiza, nació el 16 id. id.
 158. 40/16.—Jesus Carreras Bagur, de Lorenzo y Margarita, natural de Mahón, nació el 28 id. id.
 295. 403/12.—Mateo Borrás Simó, de Bartolomé y Juana M.º, natural de Andraitx, nació el 14 Junio 1898.
 303. 75/16.—Antonio Boned Ribas, de Antonio y Elena, natural de Ibiza, nació el 6 Agosto 1898.
 Barcelona 29 de Mayo de 1917.—El 2.º Comandante de la Brigada, José M.º Cano.—V.º B.º—El Comandante, A. Montis.

Núm. 1302

D. Miguel Angel Montojo y Patero, Teniente de Navio de la Armada Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose encontrado y extraído del mar un trozo de madera sin marca ni señal alguna y a unas dos millas de Cabo Salinas por el patron de pesca Benito Duran Mas se hace público por medio del presente edicto a fin de que los que se consideren dueños del citado trozo de madera puedan por sí o por medio de apoderado presentarse ante el Señor Comandante de Marina de esta provincia en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 22 de Mayo de 1917.—Miguel A. Montojo.